

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL GENERAL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO 2020

Publicada la Resolución de la Comisión Electoral General por la que se proclaman de forma definitiva las candidaturas que participarán en las elecciones al claustro universitario 2020, esta Comisión **RESUELVE**:

ÚNICO. Establecer las siguientes instrucciones para la campaña electoral:

1.- Duración

Con la publicación de la Resolución de la Comisión Electoral General conteniendo la proclamación definitiva de las candidaturas se declarará abierta la campaña electoral, que abarcará desde las 00:00 horas del día 19 de noviembre hasta las 23:59 horas del día 30 de noviembre. No podrán ser autorizados ni celebrados actos de propaganda electoral ni repartir folletos o papeletas de votación fuera del período de campaña electoral indicado. Esta prohibición se hace extensiva a los foros, páginas web, redes sociales y demás recursos de Internet. Asimismo, se recuerda que está prohibido repartir sobres con papeletas de votación en las inmediaciones de las mesas electorales el día de la votación.

2.- Espacios electorales

En cada centro se acondicionarán espacios adecuados para la fijación de carteles y demás información electoral. Los decanatos, direcciones de centros, direcciones o jefaturas de servicio serán los encargados de establecer dichos lugares. Se ruega encarecidamente evitar poner pegatinas en baños, papeleras, cristales de las ventanas o cualquier otro mobiliario de los centros, cuya retirada posterior conlleva costes adicionales de recursos humanos y materiales.

3.- Actividades de la campaña electoral

Las personas representantes de las candidaturas habrán de solicitar por escrito a los decanatos, direcciones de centro o la Gerencia la autorización para celebrar actos electorales en el mismo. Las personas responsables de cada centro y el Gerente serán competentes, en cada caso, para conceder los permisos necesarios para la



realización de actividades relativas a la campaña electoral, teniendo en cuenta las necesidades docentes y de servicios, pero facilitando en la medida de lo posible su realización y garantizando la estricta igualdad de todas las candidaturas en el acceso a los espacios bajo su autoridad. En caso de negativa, se contestará a la persona que ha presentado la solicitud en el plazo de veinticuatro horas mediante escrito motivado.

4.- Modelo oficial de las papeletas y sobres

La Comisión Electoral General facilitará a cada candidatura el modelo oficial de su papeleta y el tipo de sobre que se empleará en la votación. Para su difusión durante la campaña electoral las candidaturas podrán reproducir las papeletas, considerándose válidas todas aquellas que reproduzcan exactamente el modelo oficial establecido en cuanto a tamaño, color y gramaje, sin raspaduras ni enmiendas o partes ilegibles. Lo mismo será aplicable para el tipo de sobre establecido como oficial.

La Comisión mandará a imprimir el modelo oficial de las papeletas que estarán disponibles el día de la votación en las mesas electorales, así como los sobres correspondientes para la emisión del voto.

5.- Gastos de campaña

Cada candidatura dispondrá de una ayuda económica por un monto de 400 euros para sufragar gastos asociados al desarrollo de la campaña electoral, cantidad que en ningún caso podrá sobrepasarse.

La presentación de las facturas de los gastos efectuados con cargo a esta ayuda por parte de cada candidatura deberá hacerse antes del treinta de noviembre del presente año.

Para el abono de los gastos electorales se procederá de la siguiente manera:

1. Se deberá solicitar una factura a la empresa que preste el servicio o en la que se adquiera material. En la factura deberá figurar:
 - Datos fiscales de la universidad (CIF)
 - El concepto de “Gastos Electorales” de la candidatura que se trate
 - Descripción del gasto



2. Todas las facturas deben cumplir las normas internas de la Universidad de La Laguna.
3. Las facturas se presentarán directamente en Gerencia.

6.- Representación de candidatura y permiso para acciones de campaña electoral

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.4 del [Reglamento electoral de la ULL](#), la Comisión Electoral General acreditará la condición de representante de la candidatura correspondiente a la persona que figure en primer lugar de la lista correspondiente, así como la acreditación de pertenencia a una de las candidaturas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 51.2 del mencionado reglamento.

7.- Incidencias

La campaña se desarrollará con garantías de igualdad y transparencia democrática. Cualquier incidencia que pueda surgir será comunicada directamente a la Comisión Electoral General, la cual resolverá con carácter de urgencia lo que sea procedente, haciendo llegar la resolución, por la vía más rápida posible, al responsable del centro o servicio donde se haya producido la incidencia a los efectos oportunos.

8.- Reclamaciones

Las reclamaciones que se formulen en relación con la campaña electoral serán presentadas ante la Comisión Electoral General a través de la sede electrónica empleando el procedimiento de [solicitud general](#), remitiendo copia de la misma por correo electrónico (comielec@ulles). Serán resueltas por la Comisión Electoral General en el plazo máximo de dos días hábiles.

Esta instrucción se hará pública para su general conocimiento a través de las webs de todos los Centros de la Universidad de La Laguna, así como en el [sitio web de la Comisión Electoral General](#), sin perjuicio de otros canales y medios de difusión que la Institución estime oportunos.

La Laguna, a 18 de noviembre de 2020

La Comisión Electoral General